

ESTADO No. 007

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **14 de marzo de 2018**.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FOLIOS | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|---|-----------------|------------|---|--------|-----------|--------------|--|
| 1 | AUTO | 0164-20 | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ALFAREROS DE VALLEDUPAR COOMULAVAL | 2 | 9/03/2018 | PARV No. 194 | <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2014.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2014.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015.</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2016.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2016.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2016.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2016.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral y Anual del 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral y Anual del 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral y Anual del 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral y Anual del 2017.</p> |
| | | | | | | <p>NO APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, teniendo en cuenta las observaciones expuestas en el numeral 2.2.2. de la parte evaluativa del Concepto Técnico PARV-040 del 31 de enero de 2018.</p> |

| | | | | | | | |
|---|------|---------|-------------------------|---|-----------|--------------|--|
| | | | | | | | <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 0164-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las correcciones del Programa de Trabajos y Obras - PTO, teniendo en cuenta las observaciones expuestas en el numeral 2.2.2. de la parte evaluativa del</p> <p>Concepto Técnico PARV-040 del 31 de enero de 2018; para lo cual se les otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Mediante radicados No. 20179060263162 del 6 de octubre de 2017 (folios 633 al 644) y No. 20179060267792 del 29 de noviembre de 2017 (folios 650 al 655), se les da respuesta a los requerimientos realizados en el Auto PARV-419 del 14 de agosto de 2017 (folios 624 al 627); razón por la cual se entienden subsanados, sin embargo, estarán sujetos a verificación en la próxima visita; de conformidad con las observaciones expuestas en el numeral 2.3.2. de la parte evaluativa del Concepto Técnico PARV-040 del 31 de enero de 2018.</p> <p>ACoger la revisión del expediente No. 0164-20 a través del Concepto Técnico PARV-040 del 31 de enero de 2018 (folio 665 al 669), que hace parte integral del presente auto.</p> |
| 2 | AUTO | 0191-20 | A&G EMPRESA UNIPERSONAL | 3 | 9/03/2018 | PARV No. 195 | <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2016 para el material arena de río.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2016 para el material arena de río.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2016 para el material arena de río.</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2016 para el material arena de río.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2017 para el material arena de río.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2017 para el material arena de río y grava de río. Se le RECUERDA al titular minero que tiene un saldo a favor por valor de \$3.611 pesos.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2017 para el material arena de río y grava de río. Se le RECUERDA al titular minero que tiene un saldo a favor por valor de \$10.124,5992 pesos.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, en las condiciones allegadas por el titular minero, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>NO APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO, por las razones expuestas en el numeral 2.2.3. de la parte evaluativa del Concepto Técnico PARV-014 del 12 de enero de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con las razones expuestas en el numeral 2.2.1. de la parte evaluativa del Concepto Técnico PARV-014 del 12 de enero de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo la causal de caducidad, a la titular minera del Contrato de Concesión No. KBN-11451, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de sesenta y ocho mil cuatrocientos dos pesos con ochenta y cinco centavos (\$68.402,85) más los intereses que se causen hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, correspondiente al I trimestre del 2017 para grava de río, del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1. de la parte evaluativa del Concepto Técnico PARV-014 del 12 de enero de 2018; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo la causal de caducidad, a la titular minera del Contrato de Concesión No. 0191-20, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 17 de noviembre de 2017; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Se le INFORMA** tener en cuenta el instructivo de Póliza expuesto en el numeral 2.3.1. de la parte evaluativa del Concepto Técnico PARV-014 del 12 de enero de 2018.

El señor Albenis José Guevara Jaimes, mediante radicado No. 20179060265002 (folios 902 al 912), presenta memorial dándole cumplimiento a las obligaciones requeridas en el Auto PARV-413 del 10 de agosto de 2017 (folio 886 y 867); en cuanto a: - "la presentación de las correcciones del plano de labores del Formato Básico Minero Anual de 2012", - a "La Explicación de las razones por las cuales no ha reportado explotación para mineral arena de río, - para la "presentación de formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena de río", y - para las "justificaciones al cumplimiento de los volúmenes de producción", se entienden **SUBSANADOS** dichos requerimientos, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.3.2. de la parte evaluativa. Sin embargo, "en lo relacionado con allegar un registro o inventario de producción acorde con las labores de explotación en el cual se indique mes a mes desde el mes de enero de 2014", se considera **NO SUBSANADO**, persistiendo así el incumplimiento, y por ello **se le RECOMIENDA** al titular minero aclarar esta información, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 2.3.2. de la parte evaluativa del Concepto Técnico PARV-014 del 12 de enero de 2018.

| | | | | | | | |
|---|------|-----------|-----------------------------|---|-----------|--------------|--|
| | | | | | | | <p>REQUERIR al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero FBM Anual 2017, el cual deberá ser presentado ante la Autoridad Minera electrónicamente a través de la herramienta SI.MINERO. Se le RECUERDA que mediante Resolución 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>REMITIR al Área Técnica para su evaluación los memoriales allegados con radicados Nos. 20189110280692 del 5 de febrero del 2018, consistente en la presentación del soporte de pago regalías liquidadas y requeridas en el Concepto Técnico PARV-0580 de fecha 09/09//2016 (folio922); y el 20189110280762 del 5 de febrero de 2018, correspondiente al pago de las regalías del IV trimestre de 2017 (folio924).</p> <p>ACOGER la revisión del expediente No. 0191-20 a través del Concepto Técnico PARV-014 del 12 de enero de 2018 (folios 917 al 920), que hace parte integral del presente acto.</p> |
| 3 | AUTO | MK9-14571 | VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. | 3 | 9/03/2018 | PARV No. 196 | <p>APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y al I trimestre de 2017 presentados en cero, para Mineral de Recebo, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 068 del 01 de marzo de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, y los Formatos Básicos Mineros Anual 2013, 2014, 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 068 del 01 de marzo de 2018.</p> <p>APROBAR el pago de la multa impuesta mediante resolución GSC-ZN No.000133 del 29 de junio de 2016</p> |
| | | | | | | | <p>INFORMAR a la sociedad titular que respecto a la solicitud de terminación allegada por el señor Edgar Herrera Gerente de Vías de las Américas S.A.S, titular de la Autorización Temporal No.MK9-14571, a través de los radicados</p> |

| | | | | | | |
|---|------|-----------|--------------------------|---|------------|--|
| | | | | | | <p>No. 20169060019292 del 20 de Octubre de 2016, No. 20179060004392 del 03 de Abril de 2017 y No. 20179060004412 del 03 de Abril de 2017, en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a través del Acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>DAR TRASLADO del Informe de Visita No.307 de fecha 07 de diciembre de 2017, a la Alcaldía Municipal de Santa Ana y a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.</p> <p>ACOGER la visita de campo adelantada en el área del título minero No.MK9-14571 y el Informe de Visita No.307 de fecha 07 de diciembre de 2017, así como el Concepto Técnico PARV No. 068 del 01 de marzo de 2018 mediante el presente acto administrativo.</p> |
| 4 | AUTO | IIE-10331 | C.I. ANDIMINERALS S.A.S. | 3 | 09/03/2018 | <p>PARV No. 197</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-443-101016272, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con su respectiva constancia de pago.</p> <p>NO APROBAR el pago del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. IIE-10331, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2012, con su respectivo soporte de pago, ya que no se evidencia su presentación dentro del expediente, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.2 de la parte evaluativa del Concepto Técnico No. PARV-028 del 18 de enero de 2018; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. IIE-10331, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el pago del saldo pendiente por concepto de regalías por valor de cinco mil doscientos veinticinco mil noventa y siete centavos (\$5.225,97), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, correspondiente al I trimestre del año 2017 del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. IIE-10331, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2017, con su respectivo soporte de pago, ya que no se evidencia su presentación dentro del expediente, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.2 de la parte evaluativa del Concepto Técnico No. PARV-028 del 18 de enero de 2018; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. IIE-10331, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2017, con su respectivo soporte de pago, ya que no se evidencia su presentación dentro del expediente, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.2 de la parte evaluativa del Concepto Técnico No. PARV-028 del 18 de enero de 2018; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. IIE-10331, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, con su respectivo soporte de pago, ya que no se evidencia su presentación dentro del expediente, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.2 de la parte evaluativa del Concepto Técnico No. PARV-028 del 18 de enero de 2018; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IIE-10331, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación del Formato Básico Minero - FBM Semestral del año 2016. Para lo cual se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IIE-10331, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación del Formato Básico Minero FBM Anual del año 2016 y su respectivo plano de labores. Para lo cual se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día

| | | | | | | | |
|---|------|-----------|--|---|------------|-----------------|--|
| | | | | | | | <p>siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le INFORMA al titular minero del Contrato de Concesión No. IIE.10331, que el Formato Básico Minero FBM Semestral correspondiente al año 2017, no será evaluado hasta tanto no presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2017.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero FBM Anual 2017, el cual deberá ser presentado ante la Autoridad Minera electrónicamente a través de la herramienta SI.MINERO. Se le RECUERDA que mediante Resolución 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>Como quiera que persisten los incumplimientos por parte del titular minero del Contrato de Concesión No. IIE-10331 en los requerimientos realizados a través del Auto GSC-ZN No. 0126 del 24 de noviembre de 2017, en cuanto a: - que no cuenta con las políticas, objetivos e identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del SGSST. – que no cuenta con la publicación del plan de riesgo, y – que subsane los requerimientos encontrados, ya que no cuenta con presencia del personal responsable del manejo e implementación del SGSST; se procederá a proferir el acto administrativo de sanción de imposición de multa correspondiente.</p> <p>ACOGER la revisión del expediente No. IIE-10331 a través del Concepto Técnico PARV-028 del 18 de enero de 2018 (folio 814 al 818), que hace parte integral del presente auto.</p> |
| 5 | AUTO | IIS-11311 | ÁLVARO ROSALES BELTRÁN, CLAUDIAROSALES POSADA, WALTER HERNÁNDEZ. | 2 | 12/03/2018 | PARV No. 198 | ACOGER el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 329 de fecha 15 de diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. |

ACoger el Concepto Técnico PARV No. Concepto Técnico PARV No. 430 del 19 de octubre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS-11311 que persiste incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa de allegar los FBM anual 2009 y semestrales 2011 y 2012 efectuado mediante Auto PARV No. 0221 del 30 de mayo de 2017, así mismo el requerimiento con el fin de allegar el plano actualizado establecido en el Auto PARV-546 del 07 de junio de 2016 el cual corre traslado del informe de inspección PARV-237 del 01 de junio de 2016. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.

APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000173 con una vigencia desde el 14 de junio de 2017 hasta el 14 de junio de 2018, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, por un valor asegurado de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000).

APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados por los titulares mineros en cero, correspondiente al II y III trimestre de 2017.

APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2016.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° IIS-11311, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en la Ley 685 de 2001 art 115, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 junto con su correspondiente comprobante de pago, que podrá realizar por medio del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



| | | | | | | | |
|---|------|------------|--------------------------|---|------------|--------------|--|
| | | | | | | | <p>REQUERIR bajo a premio de multa a los titulares del Contrato de Concesión N° IIS-11311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del Formato Básico Minero - FBM anual de 2016 y la presentación del FBM semestral y anual 2017 junto con su plano de labores en el SI.MINERO, según lo expuesto en el numeral 2.3.1. del Concepto Técnico PARV No. 430 del 19 de octubre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS-11311 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con instalar señales de tipo informativa de la existencia del título minero, de acuerdo con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 29 de agosto de 2017. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IIS-11311 que deben abstenerse de realizar labores de Explotación hasta tanto cuente con el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la Viabilidad Ambiental al título otorgado.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> |
| 6 | AUTO | IIE-10332X | C.I. ANDIMINERALS S.A.S. | 3 | 12/03/2018 | PARV No. 199 | <p>ACOGER el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV 089 de fecha 23 de agosto de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> |

ACoger el Concepto Técnico PARV No. Concepto Técnico PARV No. 405 del 08 de septiembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIE-10332X bajo causal de caducidad conforme al literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental vigente, debido a que el título minero se encuentra actualmente desamparado. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIE-10332X bajo apremio de multa conforme al artículo 115 d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la inspección de campo al título minero IIE-10332X dentro del cronograma del grupo de seguimiento y control, por un valor de \$4.100.877, IVA incluido requerido por medio de la Resolución PARV No.004 de febrero de 2013, para lo cual, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIE-10332X bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) conforme al artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre 2011, y II trimestre de 2017. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>REQUERIR al titular Del Contrato de Concesión No. IIE-10332X bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) conforme al artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIE-10332X bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM Anual 2017 junto con su plano de labores. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIE-10332X bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que implemente la publicación de la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así mismo la publicación del plano de riesgos dentro del título de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo con Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-089 de fecha 23 de agosto de 2017. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIE-10332X, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que el</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>titular minero vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en virtud del Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 y Decreto 1886 de 2015 art. 10., lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo con Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-089 de fecha 23 de agosto de 2017. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIE-10332X bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, con el fin de reforzar las señales de tipo preventiva para las vías de acceso. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIE-10332X, para que se ponga al día con las obligaciones emanadas del contrato con el fin de darle trámite a la solicitud de renuncia allegada según radicado No. 20179060011972 del 24 de agosto de 2017. Para que subsane las faltas se concede el término de un (1) mes contado partir del día siguiente de la notificación del presente auto, so pena de declararlo desistido de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IIE-10332X que se dará trámite a la solicitud de renuncia allegada por el titular minero según radicado No. 20179060011972 del 24 de agosto de 2017 (Folio 620-621), una vez demuestre haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero semestral del año 2017 no será evaluado hasta tanto allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2017.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|---|------|-----------|--|---|------------|--------------|---|
| | | | | | | | <p>RECOMENDAR al titular minero mejorar las pendientes de las vías de acceso al área, de acuerdo con Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-089 de fecha 23 de agosto de 2017</p> <p>Dar traslado a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción del Cesar, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de su competencia.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> |
| 7 | AUTO | RGB-15131 | YUMA CONCESIONARIA S.A. | 2 | 12/03/2018 | PARV No. 200 | <p>ACOGER el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 012 de fecha 03 de enero de 2.018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Dar traslado a la Alcaldía Municipal de Curumaní, Cesar, para que actúe según su competencia, de acuerdo con lo manifestado en las conclusiones del Informe de Visita PARV No. 012 de fecha 03 de enero de 2.018.</p> <p>Dar traslado a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" para que actúen según su competencia, de acuerdo con lo manifestado en las conclusiones del Informe de Visita PARV No. 012 de fecha 03 de enero de 2.018.</p> |
| 8 | AUTO | 0324-20 | FLOVER ARIAS RIVERA, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA, MIGUEL ARIAS RIVERA, MILENA ARIAS RIVERA, ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA | 3 | 12/03/2018 | PARV No. 201 | <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM Anual 2007, FBM Semestral 2008 y FBM Semestral 2011, de conformidad con el concepto técnico 465 del 22 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.0324-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de</p> |



regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondientes al **IV trimestre de 2012**, al **II, III y IV trimestre de 2017**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.0324-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, diligenciar en la plataforma del SI.MINERO el **Formato Básico Minero Semestral 2017**, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.0324-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar en físico el **Formato Básico Minero Anual 2014** y su plano de labores, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.0324-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar en físico los **Formato Básico Minero-FBM Anual 2011, FBM Anual 2012 y FBM Anual 2013** y su plano de labores, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

De conformidad, con lo señalado en el concepto técnico PARV No.091 del 04 de febrero de 2016.

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.0324-20, <u>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</u>, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue <u>LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL</u>, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV No.465 del 22 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.0324-20, <u>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</u>, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, <u>PARA QUE REALICEN EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA</u> en la Resolución GSC-ZN No.403 del 15 de septiembre de 2016 , corregida con Resolución VSC 000978 del 13 de septiembre de 2017, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS, el requerimiento realizado en Auto No.0382-20 de fecha 14 de agosto de 2012 proferido por la Secretaria de Minas del Departamento del Cesar, relacionado con el cobro de los servicios de fiscalización y seguimiento a los títulos mineros por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$861.157). Al revisar el expediente se constató que esta visita no se llevó a cabo.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.0324-20 que persiste el incumplimiento a las obligaciones mineras requeridas mediante Autos PARV No.0027 del 13 de enero de 2014, No.1185 del 13 de agosto de 2014, No.403 del 13 de mayo de 2015, No.0119 del 10 de febrero de 2016, No. 1150 del 02 de noviembre de 2016, No.0344 del 04 de julio de 2017, relacionados con :Presentar la licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma, allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I,II y III trimestre 2013, presentar las correcciones del FBM Semestral 2013, allegar los</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | | |
|---|------|-----------|--|---|------------|--|---|
| | | | | | | <p>formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2013 y I,II trimestre 2014, implementar señalización informativa y preventiva en el área del título, presentar los planos de labores actualizados, FBM Semestral y Anual 2015, allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre 2014 y del I,II,III, IV trimestre 2015, FBM Semestral 2016, presentar las correcciones de la póliza minero ambiental 2014, allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II,III, IV trimestre 2016 y I trimestre 2017, diligenciar en la herramienta del SI MINERO el FBM Anual 2016, por lo que se continuará con los procesos sancionatorios correspondientes.</p> <p>Dar a conocer a los titulares del Contrato de Concesión No.0324-20, el concepto técnico PARV No.465 del 22 de noviembre de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>Se advierte a La sociedad titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p> | |
| 9 | AUTO | HJ6-08221 | LUIS ALFONSO BERNIER CERA, HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO, MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO Y JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA | 2 | 12/03/2018 | PARV No. 202 | <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del plano de labores actualizado, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-128 del 29 de septiembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-128 del 29 de septiembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, contar con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-128 del 29 de septiembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación de la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-128 del 29 de septiembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, capacitación al personal sobre el uso de los elementos de Protección Personal-EPP, ya que en la visita de fiscalización realizada no eran usados adecuadamente, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-128 del 29 de septiembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-128 del 29 de septiembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, contar con señalización en las vías, en los frentes de explotación, en los frentes inactivos y encerramientos de estos mismos, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-128 del 29 de septiembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, implementar las actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-128 del 29 de septiembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, contar con personal responsable en el manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-128 del 29 de septiembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

| | | | | | | | |
|----|------|---------|--------------------------|---|------------|--------------|---|
| | | | | | | | <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, reconformar el frente de explotación, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-128 del 29 de septiembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, de la medida de seguridad recomendada en el Informe de Visita No. <u>128 de fecha 29 de septiembre de 2017.</u></p> <p>ACOGER la visita de campo adelantada en el área del título minero No.HJ6-08221 y el Informe de Visita No. <u>128 de fecha 29 de septiembre de 2017,</u> mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p> |
| 10 | AUTO | FLT-136 | JESUS MARIA GARCIA COHEN | 2 | 12/03/2018 | PARV No. 203 | <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-136, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el plano de riesgo o emergencia, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-323 del 15 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-136, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el plano actualizado, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-323 del 15 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane</p> |

| | | | | | | |
|----|------|---------|------------------|---|------------|--|
| | | | | | | <p>la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.FLT-136, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, reconfirmación u organización de banco en el área de explotación, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-323 del 15 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.FLT-136 fue emitido el Informe de Visita No.323 del 15 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección</p> |
| 11 | AUTO | 0045-44 | C.I GRODCO S.C.A | 2 | 12/03/2018 | <p>PARV No. 204</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación dentro del área hasta tanto, la autoridad ambiental competente CORPOGUAJIRA, levante la medida impuesta mediante Resolución No. 0021 de 2017.</p> <p>ACOGER la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0045-44 y el Informe de Visita No.027 <u>de fecha 06 de marzo de 2018</u>, mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p> |



| | | | | | | | |
|----|------|---------|---|---|------------|--------------|--|
| 12 | AUTO | 0202-20 | ASOCIACION DE GRAVILLEROS DE EL COPEY-ASOGRACOP | 2 | 12/03/2018 | PARV No. 205 | <p>REQUERIR <u>bajo a premio de multa</u>, al titular del Contrato de Concesión No.0202-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que amojone el área concedida por la Autoridad Ambiental a través de la Licencia Ambiental, incluyendo los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código”</i>, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0202-20, que mediante Auto PARV No.0842 del 23 de agosto de 2016 que acoge el informe de visita de fiscalización PARV No.369 del 17 de agosto de 2016, notificado por estado jurídico 044 del 26 de agosto de 2016, (Folios 625-627), se le informó al titular minero que conforme a la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante Acto administrativo por el incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 1901 del 21 de noviembre de 2014, PARV No.0752 del 3 de junio de 2014, PARV No.0423 del 13 de mayo de 2016, relacionado con las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, con respecto a la realización de los trabajos de explotación por fuera del área concesionada. La presentación del diagnóstico de salud ocupacional e higiene minera. La obligación de diseñar, implementar y mantener actualizado un sistema de medición de volúmenes de</p> |
|----|------|---------|---|---|------------|--------------|--|



| | | | | | | |
|----|------|---------|--|---|------------|---|
| | | | | | | <p>producción en boca o borde de mina y en los sitios de acopio del mineral. Implementar la señalización adecuada y suficiente de las labores y el uso de dotación necesaria para el personal que realiza actividades en el área minera. La instalación de la respectiva señalización de tipo informativa, preventiva y/o prohibitiva sobre el área que le fue concesionada y realice el respectivo amojonamiento de la misma. La presentación de plano actualizado del proyecto minero de la referencia. Así mismo la obligación para que disponga en el área de los elementos, herramientas o equipos de seguridad adecuados para la atención de emergencias. La presentación de los registros de aportes al sistema de seguridad social del personal que labora en el título minero de la referencia. A la fecha se evidencia el <u>no</u> cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0202-20, que mediante Auto PARV No.0842 del 23 de agosto de 2016 que acoge el informe de visita de fiscalización PARV No.369 del 17 de agosto de 2016, se requirió al titular bajo apremio de multa para que declare la cantidad de material extraído y realizar el pago de las regalías a que haya lugar, a pesar de que se realizaron las labores de explotación por fuera del área que le fue concesionada. No ha sido subsanado dicho requerimiento por parte del titular minero. A la fecha se evidencia el <u>no</u> cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, continuará con el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>ACOGER la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0202-20 y el Informe de Visita No.259 <u>de fecha 28 de noviembre de 2017</u>, mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p> |
| 13 | AUTO | GJP-151 | MARCO ELIAS ARDILA VEGA, SEBASTIAN JAFET ARDILA | 2 | 12/03/2018 | PARV No. 206 |



| | | | | | | | |
|----|------|---------|--|---|------------|-----------------|--|
| | | | HURTADO, ALFONSO DE JESUS SAADE MEJIA | | | | <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.GJP-151, que se entiende <u>subsano</u> el requerimiento realizado en Auto No.0386 del 10 de mayo de 2016, relacionado <u>con allegar el plano actualizado del área del título.</u></p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.GJP-151, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantengan actualizado el plano de labores, el cual será verificado en próxima visita, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.GJP-151 fue emitido el Informe de Visita No.300 del 07 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección</p> |
| 14 | AUTO | GF7-143 | JUAN MANUEL RUISECO V & CIA. S.C.A | 2 | 12/03/2018 | PARV No. 207 | <p>RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.GF7-143, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero hasta que cuente con PTO aprobado por la autoridad minera y la respectiva licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.GF7-143 fue emitido el Informe de Visita No.301 del 07 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> |

| | | | | | | | |
|----|------|-----------|--------------------------------------|---|------------|-----------------|---|
| | | | | | | | Se advierte a la sociedad titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección |
| 15 | AUTO | IE8-15501 | JESUS ORLANDO ARDILA ARAQUE | 2 | 12/03/2018 | PARV No. 208 | <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IE8-15501, que mediante Auto GSC-0977 del 20 de septiembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa cómo: contar con el plano actualizado de labores y avances mineros, instalar señalización en área y vial de tipo informativa y preventiva que dé claridad e indique la existencia de un área concesionada para el desarrollo de un proyecto minero, de conformidad con la inspección de campo realizada el día 09 de septiembre de 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ACOGER la visita de campo adelantada en el área del título minero No.IE8-15501 y el Informe de Visita No.014 <u>de fecha 03 de enero de 2018</u>, mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p> |
| 16 | AUTO | LEC-11441 | INVERSIONES LAS MARIAS & CIA LTDA | 2 | 12/03/2018 | PARV No. 209 | <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización informativa, preventiva en el área del título minero, para evitar así riesgos al personal que transita en la zona, lo cual será verificado en próxima visita, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |

| | | | | | | | |
|----|------|---------|------------------------------|---|------------|--------------|---|
| | | | | | | | <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, para que explique porqué hay infraestructura dentro del área del título minero, si a la fecha se encuentra en etapa de exploración, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR a la Sociedad titular a abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del contrato de concesión No. LEC-11441. hasta que cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental.</p> <p>Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LEC-11441 fue emitido el Informe de Visita No.321 del 12 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p> |
| 17 | AUTO | 0029-44 | CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ | 2 | 13/03/2018 | PARV No. 210 | <p>INFORMAR a la sociedad titular, que persiste el incumplimiento del requerimiento realizado en Auto PARV No.0388 del 09 de agosto de 2017 relacionado con implementar la señalización informativa y preventiva conforme a lo establecido en el artículo 27 del decreto 2222 de 1993 sobre el área del título minero No.029-44.</p> <p>RECOMENDAR a la sociedad titular, actualizar la Póliza Minero Ambiental No.47-43-101000069 expedida por Seguros del Estado S.A. Toda vez, que está próxima a vencerse (24 de marzo de 2018).</p> |
| | | | | | | | <p>ACOGER la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0029-44 y el Informe de Visita No.026 de fecha 05 de marzo de 2018, mediante el presente acto administrativo.</p> |



| | | | | | | | |
|----|------|---------|---------------------|---|------------|--------------|--|
| | | | | | | | Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección. |
| 18 | AUTO | GKU-121 | MINERAL CORP S.A.S. | 4 | 13/02/2018 | PARV No. 211 | <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 020 de fecha 16 de enero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 077 de fecha 09 de marzo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>NO APROBAR el pago efectuado por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GKU-121, allegado mediante radicado No. 20165510299772 del 19 de septiembre de 2016, por valor de quince millones de pesos M/CTE (\$15.000.000), de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV No. 077 de fecha 09 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GKU-121 bajo causal de caducidad conforme al literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago del saldo faltante por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$242.533.386), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GKU-121 bajo causal de caducidad conforme al literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue constancia de pago del canon superficiario correspondiente</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>al segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje, causado a partir del día 17 de enero de 2018, por valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$260.414.000), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, que debe realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GKU-121, bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a allegar los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes al año 2008, 2009 y 2010. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GKU-121, bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente a través de la plataforma del SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al año 2016 y 2017 junto con los planos de labores respectivamente, también el FBM Semestral 2017. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GKU-121, bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras – PTO. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



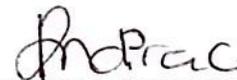
a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **GKU-121**, bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo por medio del cual la autoridad competente le otorga la respectiva Licencia Ambiental, o en su defecto, allegue constancia actualizada sobre el estado de trámite de la misma que evidencie las gestiones adelantadas por la titular para su obtención con una expedición no mayor a 90 días. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GKU-121, que debido al incumplimiento de obligaciones requeridas bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa dentro de los siguientes: Auto PARV No. 0976 del 28 de agosto de 2015, Auto PARV No. 0164 del 19 de febrero de 2016, Auto PARV No. 0976 del 28 de agosto de 2015, Auto PARV No. 824 del 16 de agosto de 2016, Auto PARV No. 1246 del 24 de noviembre de 2016, y Auto PARV No. 101 del 31 de marzo de 2017, relacionados con: el pago de los cánones superficiales correspondientes al noveno (9) año de la etapa de Exploración y al primer (1) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$229.818.333) y DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$245.905.667) respectivamente. Así mismo, por presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental; allegar los Formatos Básicos Mineros anuales 2014 y 2015 y el Formato Básico Minero semestral 2015, así como el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero semestral 2016 en la plataforma del SI.MINERO; Presentar el formulario de declaración y el pago de regalías por los minerales que fueron aprovechados con el desarrollo de labores mineras en el frente de explotación

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>referenciado durante la visita de fiscalización del día 26 de septiembre de 2016 (Informe de Visita PARV-529 del 08 de noviembre de 2016); por último, la presentación del plano actualizado del área donde se georreferencie el frente de explotación mencionado y la instalación de señalización informativa, preventiva y prohibitiva sobre el frente de explotación abandonado. En consecuencia, se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GKU-121, que se continuará con el trámite de notificación de la Resolución VSC No. 000375 del 10 de abril de 2013, en la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería resolvió imponer, multa por valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.179.500) M/CTE.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GKU-121, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras relacionadas con la etapa de Construcción y Montaje, hasta tanto la autoridad competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental y le sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **14 de marzo de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR